

SEÑOR

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA – REPARTO

E. S. D.

Accionante:

LUIS JAVIER DOMINGUEZ AGUIAR

Accionados:

UNIVERSIDAD LIBRE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

ASUNTO

Yo, LUIS JAVIER DOMINGUEZ AGUIAR identificado como aparece al pie de mi firma invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para para solicitar el amparo de la Acción de Tutela en la protección de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, al TRABAJO, a la IGUALDAD y al ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, vulnerados por la UNIVERSIDAD LIBRE Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en la decisión de NO ADMITIRME en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de los Procesos de Selección No. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, mediante comunicación del 28 de agosto de 2025.

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí al proceso de selección “Antioquia 3”, convocado por la CNSC y ejecutado por la Universidad Libre, para el empleo de la OPEC 197360. El Manual Específico de Funciones, Competencias y Requisitos (MEFCR) de la CNSC para este empleo, que es el documento rector y máximo del concurso, exige como requisito de experiencia: "Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA". El manual no establece ninguna exigencia adicional o específica sobre el contenido detallado de las certificaciones.

SEGUNDO: Cargué toda mi documentación, incluido un certificado laboral de la empresa EXPERT MÉDICA IPS, en el sistema SIMO dentro de los plazos establecidos. Dicho certificado acreditaba el cargo de GESTOR HOSPITALARIO PROFESIONAL NIVEL 2 y el tiempo de servicio superior a 24 meses.

TERCERO: El pasado 01 de agosto de 2025 se publicaron los resultados preliminares, donde figuraba como NO ADMITIDO en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM).

CUARTO: Dentro del término legal de dos (2) días hábiles, presenté una reclamación a través de SIMO (Nro. 1129796578), argumentando que mi experiencia como GESTOR HOSPITALARIO en el sector de la salud (IPS) estaba directamente relacionada con el perfil del cargo convocado, que se enfoca en la auditoría y supervisión en salud. Adjunté nuevamente el certificado para sustentar mi petición.

QUINTO: El 28 de agosto de 2025, recibí la respuesta a mi reclamación (la cual adjunto como prueba), en la que la UNIVERSIDAD LIBRE confirmó mi NO ADMISIÓN. Las razones esgrimidas fueron: a) Que el certificado de experiencia “carece de funciones” y, por lo tanto, no es posible realizar un análisis para determinar si es relacionada. b) Que los documentos adjuntados con la reclamación son extemporáneos y no pueden ser considerados, según las reglas del proceso.

DERECHOS VULNERADO

Señor Juez, la decisión de los accionados vulnera de manera directa y grave mis derechos fundamentales:

1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO (Artículo 29 de la Constitución Política): Fue vulnerado porque:

Existe exceso en la exigencia y desviación de poder: Los accionados añadieron un requisito no establecido en la convocatoria. El MEFCR de la CNSC, que es la norma superior del concurso, solo exige "experiencia relacionada" por 24 meses. La Universidad Libre, de manera arbitraria, impuso la exigencia adicional de que el certificado debe contener las funciones detalladas, so pena de exclusión. Esta exigencia no emanaba del manual de la CNSC, sino de un criterio interno y reglamentario (Decreto 785 de 2005) que, en este caso, fue aplicado de forma rígida, inflexible y por encima del espíritu de la convocatoria, creando un obstáculo no previsto para los aspirantes.

Principio de Contradicción: No se me dio una oportunidad real para defenderme. El nombre del cargo ("Gestor Hospitalario") y el sector de la empresa (IPS de salud) son, por sí mismos, indicadores claros de una relación directa con el empleo a proveer (auditoría y supervisión en salud). La exigencia de funciones detalladas se convirtió en un formalismo que impidió un análisis sustancial de mi experiencia.

2. DERECHO AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL TRABAJO (Artículos 25 y 53 de la Constitución Política): La decisión me excluye arbitrariamente de un concurso de méritos al exigirme un requisito no publicado en el manual de la convocatoria, impidiéndome competir por un empleo público para el cual cumplo con el requisito esencial (24 meses de experiencia relacionada) que sí estaba publicado.

3. DERECHO A LA IGUALDAD (Artículo 13 de la Constitución Política): La aplicación estricta y sin consideración alguna de la norma, impidiendo complementar documentación

en sede de reclamación, genera un trato desigual. Otros aspirantes cuyos certificados sí incluyeron las funciones (aunque sea de forma mínima) fueron evaluados, mientras que a mí se me negó toda posibilidad por un formalismo, a pesar de que la información sustancial (la experiencia) existe y es demostrable.

4. PRINCIPIO DE BUENA FE Y PROPORCIONALIDAD (Artículo 83 de la Constitución Política): Los accionados actuaron con un formalismo excesivo que desconoce la realidad de los hechos. El principio de buena fe exige que la administración flexibilice sus exigencias formales cuando la esencia del requisito (acreditar experiencia relacionada) puede ser demostrada, máxime cuando la empresa se encuentra en liquidación. La medida de excluirme por completo del proceso por no detallar funciones—un requisito no primordial en el MEFCR—es notoriamente desproporcionada.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor juez disponer y ordenar a mi favor los siguiente:

PRIMERO: Que se ADMITA la presente acción de tutela y se reconozcan mis derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL TRABAJO y a la IGUALDAD, de igual forma el principio de BUENA FE Y PROPORCIONALIDAD que debe existir desde la actuación administrativa para con todos los particulares.

SEGUNDO: Que una vez adelantadas las pruebas que se decreten, se OTORGUE el amparo de mis derechos fundamentales. En consecuencia, se ORDENE a la UNIVERSIDAD LIBRE y/o a la Comisión Nacional del Servicio Civil:

- DEJAR SIN EFECTO la comunicación de respuesta a la reclamación SIMO 1129796578 que me declara NO ADMITIDO.
- REINCORPORARME de manera inmediata al proceso de selección Antioquia 3, para el empleo OPEC 197360, en la etapa correspondiente.
- REALIZAR una nueva valoración de mi certificado de experiencia de EXPERT MÉDICA IPS, teniendo en cuenta el cargo desempeñado ("Gestor Hospitalario"), el sector de la empresa (Salud – IPS).

TERCERO: Se ordene a los accionados abstenerse de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el efectivo cumplimiento de lo ordenado por este despacho.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia, Arts. 13, 25, 29, 53 y 83.
- Decreto 2591 de 1991, "Por el cual se reglamenta la acción de tutela".
- Ley 1340 de 2009, "Por la cual se dictan normas en materia de procedimiento de los concursos para provisión de empleos públicos". Esta ley establece que los requisitos son los fijados en la convocatoria. No se pueden añadir otros.

Decreto 785 de 2005, "Por el cual se modifica la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se dictan otras disposiciones". (Su aplicación no puede ser superior a lo exigido en el MEFCR de la convocatoria).

· Jurisprudencia de la Corte Constitucional: La Corte ha sido reiterativa en que los requisitos de los concursos son los expresamente señalados en la convocatoria y que la administración no puede crear obstáculos o exigencias adicionales. (Ver Sentencia C-150/15: "Las convocatorias para concursos de méritos deben ser claras y los requisitos, expresos. No place a la administración demandar requisitos no previstos"). Sentencias como T-1020/10 y T-426/16 protegen a los aspirantes contra el exceso de formalismo.

PRUEBAS

Ruego señor juez sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas.

1. Copia de la comunicación de respuesta a la reclamación (ya anexada).
2. Copia del certificado laboral de EXPERT MÉDICA IPS que fue cargado originalmente.
3. Copia del certificado laboral de EXPERT MÉDICA IPS que fue cargado con posterioridad y donde se detallan mis funciones como Auditor.
4. Copia del manual específico de funciones y Competencias laborales que se exigen para el cargo

ANEXOS

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o LA UNIVERSIDAD LIBRE .

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Correo: luisjavier226@hotmail.com, gamarrajorge786@gmail.com

Dirección: Calle 22C # 10 – 11, Barrio Chambacú de la ciudad de Montería - Córdoba

Tel. 3023738027

ACCIONADOS:

UNIVERSIDAD LIBRE

NIT. 860.013.798-5

Correo: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co, diego.fernandez@unilibre.edu.co

Dirección: Sede Principal, Carrera 70 # 53 – 40, de Bogotá D.C

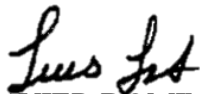
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

NIT. 900003409-7

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección: Carrera 16 # 96 – 64, piso 7, de Bogotá D.C

Respetuosamente,



LUIS JAVIER DOMÍNGUEZ AGUIAR

C.C.3.837.852 de Corozal - Sucre



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

LUIS JAVIER DOMINGUEZ AGUIAR

Inscripción: 844657059

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1129796578

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: “5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“Verificación de requisitos mínimos Experiencia laboral”

“Yo, Luis Javier Dominguez Aguiar, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3.837.852 de Corozá - Sucre, me permito presentar este reclamo frente a la no admisión en el proceso de selección Antioquia 3, Número OPEC: 197360, específicamente en la etapa de verificación de requisitos mínimos, dado que no fue reconocida mi experiencia laboral en la empresa Expert Médica, la cual sí cumple con el perfil exigido para el cargo. Adjunto nuevamente el certificado laboral expedido por Expert Médica (en liquidación), en el cual se constata que ejercí funciones directamente relacionadas con las exigidas en el perfil del empleo ofertado, durante el período comprendido entre 09 de febrero de 2016 y 15 de enero de 2025, cumpliendo con el tiempo mínimo requerido. Solicito respetuosamente



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

se revise nuevamente mi documentación y se reconozca la experiencia acreditada, conforme a los requisitos establecidos en los Acuerdos y el Manual de Funciones vigentes. Adjunto Certificado.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Con relación a su inconformidad “(...) *no fue reconocida mi experiencia laboral en la empresa Expert Médica, la cual sí cumple con el perfil exigido para el cargo (...)*” la certificación laboral expedida por **EXPERT MÉDICA IPS**, la cual indica que laboró en el cargo de **GESTOR HOSPITALARIO PROFESIONAL NIVEL 2**, desde el **9 de febrero del 2016** hasta el **1 de agosto de 2024**, se indica que la misma no es válida en la Etapa de VRM, por cuanto carece de funciones.

Cabe precisar que la OPEC solicita **Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

Ahora bien, respecto a la relación entre la experiencia obtenida en el cargo desempeñado y el empleo para el cual concursa, se indica que únicamente puede determinarse como resultado de un análisis funcional, que para este caso no es posible realizar, por cuanto su certificación aportada, no contiene las funciones o actividades realizadas.

Al respecto, los Anexos a los Acuerdos de la Convocatoria para la que se inscribió, señala:

3. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

3.1.1. Definiciones

(...)

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño.

(...)

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

(...)

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*

• Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La Experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- **Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del (los) objeto(s) contractual(es) ejecutados.**

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la Experiencia se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 785 de 2005, artículo 12), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas/día, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

(...)

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- **Las certificaciones que no reúnan las condiciones** anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En este orden, se precisa que la certificación laboral expedida por **EXPERT MÉDICA IPS**, no es válida para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia por cuanto no se encuentra relacionada con las funciones de la OPEC **197360**. Para mayor claridad se indica que el empleo al que se inscribió cuenta con un enfoque dirigido hacia **EJECUTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE AUDITORIA Y SUPERVISION, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, PROPENDIENDO POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS EN LOS QUE PARTICIPA**. tal y como se evidencia en las funciones de este:



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

- 1. Planear y ejecutar auditorías y supervisiones a los prestadores y/o proveedores de servicios de salud, para el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
- 2. Realizar actividades de verificación en el cumplimiento de los criterios de calidad en la prestación de los servicios de salud por parte de los actores del sistema general de seguridad social en salud, que contribuyan a tomar acciones para la mejora en la prestación de los servicios.
- 3. Brindar asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el componente de prestación de servicios, para garantizar el cumplimiento de las competencias y la normatividad vigente.
- 4. Dar respuesta a solicitudes, requerimientos, quejas, peticiones y otros de los actores del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
- 5. Realizar inspección y vigilancia en el componente de prestación de servicios de salud de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos, que contribuya a mejorar la calidad de los servicios.
- 6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.
- 7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
- 8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
- 9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del sistema integrado de gestión -sig-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

- 10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Conforme lo expuesto, se reitera que la validación de la experiencia profesional relacionada se encuentra condicionada al que se evidencia similitud con las funciones del empleo al que se inscribe el aspirante; de tal modo que, al no encontrarse relacionada, la certificación laboral en mención no es válida para el cumplimiento del requisito mínimo.

2. En atención a “(...) Adjunto nuevamente el certificado laboral expedido por Expert Médica (en liquidación), en el cual se constata que ejercí funciones directamente relacionadas con las exigidas en el perfil del empleo ofertado, durante el período comprendido entre 09 de febrero de 2016 y 15 de enero de 2025 (...)”, es preciso mencionar que la documentación aportada por usted junto con el escrito de reclamación contra los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, resulta necesario manifestar que sólo son objeto de análisis los documentos que fueron cargados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, hasta el último día habilitado para las inscripciones. Por lo tanto, aquellos documentos que fueron aportados con posterioridad a la referida fecha y a través de un medio distinto al previsto para tal fin no pueden ser tenidos en cuenta.

Al respecto, resulta preciso señalar lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria, el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, la Constitución, la Ley y el reglamento transcritos en la OPEC para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, en las modalidades Ascenso y Abierto, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de las inscripciones, conforme al último “Reporte de inscripción” generado por el sistema.” (Subraya fuera del texto)

Así mismo, el Anexo del Acuerdo establece, en su numeral 1.2.6., lo siguiente:



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

“1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si podrá hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información registrada y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, **únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones en la respectiva modalidad**, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: “Panel de control” → “Mis Empleos” → “Confirmar empleo” → “Actualización de Documentos”. El sistema generará una nueva “Constancia de Inscripción” con las actualizaciones realizadas.

Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. Es decir, **participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el sistema hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones** en la respectiva modalidad. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.

(...).” (Subraya y negrilla fuera del texto)

Como se observa, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, exigen a los aspirantes aportar los documentos con los cuales desean participar, **únicamente** antes de la fecha de cierre de las inscripciones.

Adicional a lo anterior, el numeral 3.2. del Anexo antes referido, adicionalmente señala:

“3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

(...)

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Etapa de Inscripciones de cada modalidad que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes en este Proceso de Selección.

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el Proceso de Selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.”

En consecuencia, puede observarse que las normas del Proceso de Selección exigían a los concursantes aportar todos los documentos con los cuales pretendieran acreditar su historial académico y laboral, para participar en el presente concurso, antes del cierre de inscripciones.

Cabe aclarar en este punto, que la documentación podía cargarse a más tardar **hasta las 23:59 horas del día 26 de agosto del 2024 para la modalidad Abierto, y 28 de julio de 2024 para la modalidad de Ascenso**, en tal sentido los documentos aportados por fuera de este plazo se consideran extemporáneos.

En consecuencia, se informa que las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen, adicionen o actualicen la documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones del Proceso de Selección; por consiguiente, los documentos extemporáneos allegados con su reclamación no son objeto de estudio, toda vez que su valoración contravendría los principios de igualdad y transparencia que rigen el Concurso de Méritos

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Tatiana Rojas

Supervisó: Paula Peña

Auditó: Miguel Ardila

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DE EXPERT MEDICA I.P.S S.A.S CON NIT 900.952.820 - 2**

CERTIFICA QUE:

El Señor LUIS JAVIER DOMINGUEZ AGUIAR identificado con Cedula de Ciudadania N° 3.837.852, labora en la compañía como Gestor hospitalario profesional nivel 2, desde el 9 de febrero del 2016 a la fecha, con un contrato individual de trabajo por Termino Indefinido.

Actualmente devenga un salario mensual de TRES MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.C. (\$3.070.392).

La presente certificación se expide en la ciudad de Medellín, a solicitud de la persona interesada a los 1 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

CLAUDIA CRISTINA URIBE GUALDRON

Director (a) Nacional de Talento Humano



**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO
DE EXPERT MEDICA IPS SAS CON NIT: 900.952.820 - 2**

CERTIFICA QUE:

El/La Señor(a) **LUIS JAVIER DOMINGUEZ AGUIAR** identificad(a) con Cedula de Ciudadanía N° **3837852**, laboró en la compañía como Auditor de Calidad de Primer Nivel y Gestor Hospitalario Profesional Nivel 2, desde el nueve (9) de febrero de 2016 a hasta el quince (15) de enero 2025, con un contrato individual de trabajo a Terminio Indefinido.

Desempeñó las siguientes responsabilidades:

Nueve (9) de febrero de 2016 hasta quince (15) de diciembre de 2017 con Auditor De Calidad De Primer Nivel:

- ✓ Establecer y programar con los prestadores de la red, las fechas y horarios correspondientes a las visitas de Auditoría de Calidad y seguimiento, garantizando el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la Dirección Nacional de Calidad.
- ✓ Ejecutar las visitas de Auditoría de Calidad en la red de prestadores notificada por los Clientes, teniendo en cuenta los parámetros expuestos por la Dirección Nacional de Calidad y la normatividad vigente.
- ✓ Realizar visitas de verificación de Condiciones de Habilitación Contractual y Precontractual, garantizando el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- ✓ Ejecutar visitas de Monitoreo de la Red (que comprende seguimiento a indicadores, seguridad del paciente, mejoramiento continuo, evaluación de coberturas, medición de oportunidad, entre otros), de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Calidad y la normatividad vigente.

Dirección Avenida 33 No. 74B-163 Teléfono 3204686 ext 4123 cel 3113420745

Medellín – Antioquia

email: talento.humano@expertmedica.com.co



EXPERT

- ✓ Diligenciar los instrumentos estandarizados por la Dirección Nacional de Calidad para la realización de las Auditorías de Calidad, garantizando el cumplimiento de las políticas establecidas por la compañía.
- ✓ Establecer en conjunto con el prestador los planes de mejora en relación con los hallazgos evidenciados en las visitas realizadas, contribuyendo al alcance de los objetivos planteados por la compañía, el cliente y la Dirección Nacional de Calidad.
- ✓ Realizar las visitas de seguimiento a las Instituciones que requirieron en su momento plan de mejora, con el fin de evaluar nuevamente el cumplimiento de los estándares de calidad y los indicadores de resultado.
- ✓ Analizar oportunamente los eventos de interés en salud reportados, de acuerdo con la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Calidad.
- ✓ Elaborar oportunamente los informes correspondientes de la gestión de Auditoría realizada en el mes, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Dirección Nacional de Calidad.
- ✓ Presentar al cliente los informes con los resultados de la gestión de auditoría, y retroalimentarlos permanentemente de los hallazgos críticos detectados en los prestadores para su intervención.
- ✓ Responder oportunamente ante las solicitudes realizadas por el Cliente, por la Dirección de Calidad o por parte de las Direcciones de apoyo, garantizando el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
- ✓ Cumplir con las políticas institucionales y de seguridad de la información, de acuerdo con los objetivos establecidos por la compañía.
- ✓ Utilizar adecuadamente los programas y aplicaciones que dispone la compañía dentro del alcance de sus funciones, garantizando el buen uso de los bienes organizacionales.
- ✓ Utilizar adecuadamente los recursos asignados para gastos de viaje y realizar las devoluciones correspondientes en caso de no utilización, garantizando el buen uso de los bienes organizacionales.



- ✓ Las demás funciones que se le asignen debido a sus responsabilidades dentro de los reglamentos y políticas, que expida y/o apruebe la Dirección de Calidad.

Como Gestor Hospitalario Profesional Nivel 2 desde el dieciocho (18) de diciembre de 2017 hasta quince (15) de enero de 2025:

- ✓ Recibir y revisar el censo diario de pacientes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la compañía.
- ✓ Revisar y analizar la historia clínica del paciente, de acuerdo con las fuentes disponibles. (Historia clínica antigua y actual, anamnesis).
- ✓ Realizar la evaluación del paciente a su cargo, con base en las guías de manejo de acuerdo con la evidencia, ajustándose a los principios de equidad y efectividad.
- ✓ Realizar el análisis de pertinencia de los procedimientos ejecutados y proyectados al paciente, de acuerdo con las guías de manejo.
- ✓ Realizar seguimiento al tratamiento de los pacientes, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- ✓ Realizar la ronda diaria de los pacientes hospitalizados en la IPS donde se presta el servicio, manteniendo una comunicación continua con los diferentes especialistas y el personal de salud que interviene en la atención del paciente.
- ✓ Evaluar los resultados de ayudas diagnósticas, tratamientos e indicaciones médicas, de acuerdo con las guías de manejo.
- ✓ Definir criterios de ingreso, permanencia y egreso de los pacientes en el servicio de internación seleccionado, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- ✓ Realizar entrevista con el médico tratante, con el fin de analizar el caso y de ser necesario ajustar el plan de tratamiento del paciente.
- ✓ Diligenciar en el aplicativo de manera clara, coherente y oportuna el estado del paciente, plan de tratamiento y hallazgos encontrados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la empresa.

Dirección Avenida 33 No. 74B-163 Teléfono 3204686 ext 4123 cel 3113420745

Medellín – Antioquia

email: talento.humano@expertmedica.com.co



EXPERT

- ✓ Identificar y gestionar para los pacientes hospitalizados que están en condición de continuar su cuidado en casa, hogares de paso u otros niveles de complejidad se realice de acuerdo con el protocolo establecido.
- ✓ Mantener una comunicación asertiva y permanente con el equipo multidisciplinario encargado del cuidado integral del paciente hospitalizado, el personal del área de referencia del cliente, grupo familiar o de apoyo, garantizando la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios que requiere cada paciente hospitalizado.
- ✓ Gestionar los procedimientos asistenciales y/o administrativos orientados en la pertinencia y oportunidad en la atención del paciente o mejora de su calidad, de acuerdo con la promesa de valor que tiene la compañía.
- ✓ Dirigir al personal técnico a su cargo, con el propósito de garantizar una eficiente prestación del servicio.
- ✓ Garantizar la efectiva referencia y contrarreferencia de los pacientes, con el fin de filtrar y optimizar atención y recursos.
- ✓ Dar cumplimiento a las políticas de seguridad del paciente, cliente, empresa y de la IPS donde presta el servicio, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- ✓ Realimentar la información relacionada con la seguridad del paciente, en cada una de las IPS asignadas por la empresa.
- ✓ Registrar y notificar a la IPS donde se presta el servicio, los hallazgos relacionados con eventos de interés en salud pública, vigilancia epidemiológica, eventos adversos, incidentes de seguridad y/o reingresos, garantizando eficiencia en los procesos.
- ✓ Registrar y notificar a la IPS donde se presta el servicio, los hallazgos relacionados con procedimientos y/o tratamientos que se consideren no pertinentes, en los casos en que no hay concertación con el médico tratante, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- ✓ Realizar evaluación retrospectiva de pertinencia en las atenciones que solicite el personal de auditoría de cuentas, garantizando un adecuado funcionamiento en los procesos.
- ✓ Participar en la conciliación de glosas de pertinencia en atenciones hospitalarias, de acuerdo con los requerimientos de la empresa.



- ✓ Participar de las juntas médicas, comités técnico-científicos y demás comités donde sea requerido, con el fin de analizar los procesos de atención y seguimiento de los pacientes.
- ✓ Participar en la evaluación de las actividades, indicadores, impacto de la prestación de los servicios de salud y actividades de mejoramiento, de acuerdo con los resultados obtenidos.
- ✓ Diligenciar los formatos designados para la recolección de información adicional dependiendo de cada cliente y con la periodicidad requerida, de acuerdo con los requerimientos.
- ✓ Presentar con oportunidad los diferentes informes requeridos por la empresa y los clientes, garantizando eficiencia en los procesos.
- ✓ Cumplir con la normatividad vigente, las políticas de la compañía, las disposiciones emanadas desde la gerencia y el reglamento interno de trabajo, garantizando el buen funcionamiento de la organización.
- ✓ Apoyar las estrategias del cliente que promuevan el control del costo médico, garantizando la atención de pacientes de acuerdo con el nivel de complejidad de la institución.
- ✓ Comunicar cualquier anomalía presentada en el desarrollo de sus actividades y en especial las que se presenten en las instituciones por fuera de Expert medica IPS SAS, garantizando eficiencia en los procesos.
- ✓ Las demás que se asignen debido a sus responsabilidades dentro de los reglamentos y políticas, que expida y/o apruebe la Gerencia.

La presente certificación se expide en la ciudad de Medellín, a solicitud de la persona interesada a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

Cordialmente,

CLAUDIA CRISTINA URIBE GUALDRON

Directora Nacional de Talento Humano
Expert Medica IPS SAS ips sas

Dirección Avenida 33 No. 74B-163 Teléfono 3204686 ext 4123 cel 3113420745

Medellín – Antioquia

email: talento.humano@expertmedica.com.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD
Código	237
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Treinta y Cinco (35)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa

II. ÁREA: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. -
SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD. - DIRECCIÓN
ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar acciones relacionadas con los procesos de auditoría y supervisión, que contribuyan al mejoramiento de la prestación de los servicios de salud para la población, de acuerdo con las normas y los lineamientos establecidos para el logro de los objetivos institucionales, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear y ejecutar auditorías y supervisiones a los prestadores y/o proveedores de servicios de salud, para el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
2. Realizar actividades de verificación en el cumplimiento de los criterios de calidad en la prestación de los servicios de salud por parte de los actores del sistema general de seguridad social en salud, que contribuyan a tomar acciones para la mejora en la prestación de los servicios.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica a los actores del sistema general de seguridad social en salud en el componente de prestación de servicios, para garantizar el cumplimiento de las competencias y la normatividad vigente.
4. Dar respuesta a solicitudes, requerimientos, quejas, peticiones y otros de los actores del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
5. Realizar inspección y vigilancia en el componente de prestación de servicios de salud de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos, que contribuya a mejorar la calidad de los servicios.
6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.
8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.
9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F088-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- Definiciones de Inspección, Vigilancia y Control
- Competencias para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control
- Facultades de las entidades que ejercen Inspección, Vigilancia y Control
- Conductas susceptibles de investigación y sanción
- Ordenación de correctivos e imposición de sanciones
- Finalidades de la Inspección, Vigilancia y Control

F169-VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

- Plan decenal de salud pública
- Sistema de Vigilancia en salud pública
- Generalidades de epidemiología
- Plan de intervenciones colectivas

F200-PROCESOS DE AUDITORÍA MÉDICA

- Auditoría de los servicios de salud
- Mejoramiento continuo
- Auditoría médica y clínica
- Planes de mejoramiento
- Estándares e indicadores de calidad
- Auditoría médica integrada
- Auditoría de cuentas médicas
- Auditorías internas y externas
- Normatividad



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- Línea base

F164-PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC)

- Implementación Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud. MPS
- Diseño y Formulación del Pamec
- Planes de Acción y/o Planes de Mejoramiento Para Procesos
- Pautas de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud. MPS
- Ejecución Seguimiento Pamec
- Aprendizaje Organizacional

F024-DERECHO DE PETICIÓN

- Tramite, términos, notificación
- Reserva
- Competencia
- Presentación
- Reglas especiales ante particulares
- Silencio Administrativo y consecuencias

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Etapas contractuales
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Principios de la contratación estatal
- Tipologías contractuales
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Medios de Control Contractual
- Liquidación del contrato estatal
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Sistema de compras y contratación pública
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Modalidades de selección
- Riesgos de la contratación
- Causales de terminación de contratos
- Plan Anual de Adquisiciones

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Norma ISO 9001 -2015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Planes de mejoramiento Institucional
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Estructura y armonización del MECI
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Gestión por procesos
- Caracterización de procesos
- Ciclo PHVA
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno

F161-SALUD PÚBLICA

- Atención Primaria en Salud
- Plan Decenal para la Salud Publica
- Servicios de Baja Complejidad
- Vigilancia epidemiológica en salud pública.
- Promoción
- Plan de Acción Trienal -PAT
- Observatorio Nacional de Salud.
- Ley 1438 DE 2011 y normas que lo modifiquen o adicionen o reglamenten
- Prevención

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Evaluación de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación del problema
- Metodología General Ajustada MGA
- Formulación y Marco Lógico
- Ciclo de vida de proyectos
- Elaboración de presupuesto

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Caracterización de grupos de valor
- Transparencia y acceso de información pública
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Concepto de servicio y principios básicos
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sugerencias y Denuncias PQRS

- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Compilación y consolidación de datos
- Conservación, respaldo y seguridad de la información
- Herramientas ofimáticas
- Generación de informes
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Análisis y procesamiento de datos
- Herramientas de trabajo colaborativo

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Enfermería, NBC Medicina, NBC Odontología	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

Impreso el Martes 27 de Diciembre de 2022 - NUC 2000002499 Resolución del 20-12-2022